

cion precitada, militan en favor de la presente exoneracion respecto al nombramiento de electores, que han de concurrir á la Capital de la Provincia para el de Procuradores á Cortes; porque lo mas adelantado de mi edad y la continuacion de mis achaques, que por notoriedad constaran á esa Municipalidad, me impiden contribuir á tan noble como importante objeto. Por tanto =

A V.S. Supp.^{co} que con merito á lo expuesto se sirva acordar mi exoneracion para el caso indicado.

Dios gñe. á V.S. m. a. Yula á 18.
Junio de 1834.

Joaquín Izquier

Ortega
